

RESOLUCIÓN N° 136.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA NATHALIA JARA DÍAZ Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 23 de febrero de 2016.

VISTO:

La Nota del 15 de febrero de 2016 presentada por la señora Nathalia Jara Díaz; la Resolución SENAVE N° 043 del 20 de enero de 2016; la Resolución SENAVE N° 059 del 25 de enero de 2016; la Resolución N° 071/16 del 29 de enero de 2016; el Dictamen N° 188/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Ley N° 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota del 15 de febrero de 2016, la señora Nathalia Jara Díaz, presenta su renuncia a la Institución como personal contratada.

Que, por Resolución SENAVE N° 043 del 20 de enero de 2016, se dispone la contratación de personal técnico, jornalero y profesional, para prestar servicios en las distintas dependencias del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016.

Que, por Resolución N° 059 del 25 de enero de 2016, se confirma y se asigna funciones al personal contratado por Resolución SENAVE N° 043 del 20 de enero de 2016.

Que, por Resolución N° 071/16 del 29 de enero de 2016, se asigna funciones al personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las Resoluciones N° 043/16 y N° 059/16.

Que, la Ley N° 1.626/00 "*De la Función Pública*", en su Artículo 5° dispone: "*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.*".

Que, según el Contrato de Prestación de Servicios Personal Técnico, suscrito entre la señora Nathalia Jara Díaz y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, dispone en su Cláusula Decimoprimer: "*El SENAVE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, con el único requisito de notificar por escrito al Contratado/a*".

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 136.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA NATHALIA JARA DÍAZ Y EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-2-

Que, por Providencia N° 236/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 188/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda rescindir el contrato de prestación de servicios celebrado entre el SENAVE y la señora Nathalia Jara Díaz con C.I. N° 4.335.761, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2016.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia de la señora Nathalia Jara Díaz, con C.I. N° 4.335.761, como personal contratada del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Artículo 2°.- RESCINDIR, el contrato de prestación de servicios celebrado entre la señora Nathalia Jara Díaz, con C.I. N° 4.335.761, y el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder a la liquidación de los haberes correspondientes a la señora Nathalia Jara Díaz, con C.I. N° 4.335.761.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Gestión de Personas, a realizar todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: DR. ALFREDO GRZYCIUK
PRESIDENTE



ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL